



Resolución Directoral N° 423 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 04 DIC 2023

VISTO: La Carta N° 121-2023-JD-SUTHRA"MAMLL"-SG, Acta de fecha 15 de noviembre del 2022, que acuerda por unanimidad realizar la Coalición de Sindicatos y asociaciones minoritarios del HRA, otorgando el liderazgo y legitimidad al SUTHRA"MAMLL" para la realización de la negociación colectiva descentralizada, dispuesto por la Ley N° 31188, y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objetivo; regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo la citada norma legal establece que la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, de igual manera la precita Ley, en su artículo 9° establece que, para la legitimación de las organizaciones sindicales en la negociación colectiva descentralizada; se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo;

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en su artículo 10° sub numeral 10.1.1, establece que: La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de



Resolución Directoral N° 422 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 04 DIC 2023

servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación;

Que, mediante Acta de reunión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, los representantes de los gremios minoritarios del Hospital Regional de Ayacucho: Farmacia, Cuerpo Médico, Sindicato de Enfermeros, Técnicos Asistenciales, Coordinadora de los ex Covid del Proceso de Reasignación al CAS Regular, CAS-MINSA, CAS Regular Asistencial, y Asociación de Trabajadores Administrativos; comunican que por unanimidad realizan la Coalición de los sindicatos y asociaciones minoritarios del Hospital Regional de Ayacucho para la realización del convenio de la Negociación Colectiva bajo el liderazgo del SUTHRA "MAMLL", por constituirse en mayoritario en la entidad;

Que, mediante Carta N° 121-2023-JD-SUTHRA "MAMLL"-SG, la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho -SUTHRA "MAMLL"- remite la documentación que acreditan el reconocimiento del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho -SUTHRA "MAMLL", y la nómina de agremiados de su representada;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la representatividad y legitimidad del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" (SUTHRA "MAMLL") por constituirse en mayoritario de la entidad, en representación de los trabajadores del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho, para el proceso dispuesto por la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; integrado por los siguientes trabajadores:

- LUZ DENY MUÑOZ LAZARO
- ALEX CISNEROS CASTRO
- DORIS GABRIELA GARCIA MENESES
- JOSUE MASIAS OCHOA ROCA
- ALEX DARWIN PEDROZA CASTILLO
- KATY ZOELI GARAYAR SOCUALAYA
- MARTIN HUAMANI PRADO
- RUBI YESVIL ROJAS ZAPATA
- VICTOR GERARDO PAZ PORTILLA
- CARLOS JULIO FERNANDEZ ROJAS
- MIRYAN PAMELA PIANO GOMEZ

Secretaria General
Sub Secretario General
Secretaria de Organización
Secretario de Defensa
Secretario Control y Disciplina
Sec. de Prensa y Propaganda
Secretario de Actas y Archivo
Secretaria de Economía
Secretario de Bienestar Social
Secretario de Educación y Cultura
Sec. de Derechos Humanos



Resolución Directoral N° 423 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 04 DIC 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes de la Representación Empleadora y del Sindicato del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda sin efecto todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
Rm/Selección.